

VARIOS CT-VT/A-1-2020

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al catorce de enero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El doce de noviembre de dos mil diecinueve, se recibieron las solicitudes tramitadas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los folios 0330000244319 y 0330000244419, requiriendo:

“1. Solicito se me proporcione la información sobre cuál es la razón o fundamento legal por la que la directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos de nombre Aura Hernández Hernández, quien se ostenta como Doctora y que debe serlo en acoso laboral, ha dado la orden a la encargada del módulo de acceso a la información, bajo pena de despedirla, que niegue otorgar al suscrito la información correspondiente a los eventos, actividades o cursos en los que ha participado Aura Hernández Hernández desde el año 2006 a la fecha, sea como ponente, moderadora o asistente. Categóricamente expreso mi queja contra esa funcionaria por el acoso de que hace objeto a los servidores públicos que ahí laboran, específicamente a Hanalleli González Alcocer, quien sufre de acoso constante de dicha directora;

2. Solicito la información de el número de eventos, actividades o cursos en los que ha participado Aura Hernández Hernández en la Casa de la Cultura Jurídica de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, desde el año 2006 a la fecha, sea como ponente, moderadora o asistente.

3. Solicito la información de cuáles han sido los gastos en los que ha incurrido Aura Hernández Hernández, al haber participado en esos eventos como ponente, asistente o moderadora, sean gastos de hospedaje, alimentos o servicios de masajes especiales u otros servicios personales, desglosados por evento y por año, así como copia de las facturas correspondientes.

3. (sic) *Requiero la información de los gastos en que incurrieron los familiares de Aura Hernández Hernández, directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, desde el año 2006 al presente, con motivo de la participación de Aura Hernández Hernández en dichos eventos.*

4. *Solicito la información sobre el número de constancias o reconocimientos que ha obtenido Aura Hernández Hernández con motivo de su participación en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde el primer día del año 2006 hasta el 1 de noviembre del año de 2019. Requiero la información desglosada por mes y año.*

5. *Solicito la información sobre justificación de los días económicos que Aura Hernández Hernández otorgó a Francisco Andujo Sáenz, servidor público de la Casa de la Cultura de Cuernavaca, Morelos, los días 11 y 12 de noviembre de 2019.*

5. (sic) *Solicito la información sobre el número de días económicos otorgados por Aura Hernández Hernández a Francisco Andujo Sáenz, desde que éste ingresó a la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, la que requiero desglosada mes por mes, de cada año, a partir del ingreso de dicho servidor público a prestar servicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

6. *Solicito la información del número de actas administrativas o actas administrativas de hechos, levantadas por Aura Hernández Hernández, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, respecto de los casos de acoso sexual registrados en esa Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, a partir de 2006.*

7. *Requiero información sobre el trámite que se dio al acta administrativa levantada en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, por el acoso sexual y tocamientos indebidos realizados por Francisco Andujo Sáenz a Hanalleli González Alcocer, en esa Casa de la Cultura Jurídica de Morelos, y si dicha investigación se encuentra cerrada o en trámite.*

8. *Solicito información sobre el número de constancias, reconocimientos o diplomas, otorgados a Annalena Mureddu Gilabert, cuñada del Ministro en retiro de la SCJN, con motivo de su participación en eventos, cursos o actividades en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, y la misma información requiero de Claudia Lorena Maldonado Campos.”*

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de trece de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de las solicitudes, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, las estimó procedentes y ordenó abrir el expediente

UT-A/0561/2019 y de conforme al artículo 4 del citado Acuerdo acumuló las peticiones al referido expediente (fojas 7 y 8).

III. Requerimiento de información. El veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3353/2019, solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (fojas 9 a 11).

IV. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. El seis de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio SGCCJ/2196/12/2019, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica informó (fojas 12 a 15):

“Al respecto, con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y última parte del 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Transparencia 05/2015 (...), me permito señalar lo siguiente:

PRIMERO. *Por lo que hace al punto que a la letra versa: ‘1. Solicito se me proporcione la información sobre cuál es la razón o fundamento legal por la que la directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos de nombre Aura Hernández Hernández, quien se ostenta como Doctora y que debe serlo en acoso laboral, ha dado la orden a la encargada del módulo de acceso a la información, bajo pena de despedirla, que niegue otorgar al suscrito la información correspondiente a los eventos, actividades o cursos en los que ha participado Aura Hernández Hernández desde el año 2006 a la fecha, sea como ponente, moderadora o asistente. Categóricamente expreso mi queja contra esa funcionaria por el acoso de que hace objeto a los servidores públicos que ahí laboran, específicamente a Hanalleli González Alcocer, quien sufre de acoso constante de dicha directora’, se informa lo siguiente:*

De la búsqueda realizada en los archivos de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, se precisa que no se encontró información alguna respecto a instrucciones emitidas por Aura Hernández Hernández, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca en los términos señalados por el petionario.

SEGUNDO. Respecto al punto petitorio que a la letra consistió en: **‘2. Solicito la información de el número de eventos, actividades o cursos en los que ha participado Aura Hernández Hernández en la Casa de la Cultura Jurídica de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, desde el año 2006 a la fecha, sea como ponente, moderadora o asistente’, se informa lo siguiente:**

La búsqueda realizada en los archivos de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, arrojó 88 participaciones de Aura Hernández Hernández, Directora de la mencionada sede, como ponente o moderadora. Por lo que hace a participaciones de la mencionada servidora pública en calidad de asistente no se cuenta con registro alguno.

TERCERO. Por lo que hace al numeral que a la letra consistió en: **‘3. Solicito la información de cuáles han sido los gastos en los que ha incurrido Aura Hernández Hernández, al haber participado en esos eventos como ponente, asistente o moderadora, sean gastos de hospedaje, alimentos o servicios de masajes especiales u otros servicios personales, desglosados por evento y por año, así como copia de las facturas correspondiente’, se informa lo siguiente:**

Sobre el particular, se precisa que de la búsqueda efectuada, no se encontró información en los términos requeridos por el peticionario, es decir, relacionada a gastos de hospedaje, alimentoso servicios de masajes o especiales u otros personales de Aura Hernández Hernández, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, derivados de su participación como ponente, asistente o moderadora.

CUARTO. Por lo que hace al numeral 4, que a la letra versa: **‘3. (sic) Requiero la información de los gastos en que incurrieron los familiares de Aura Hernández Hernández, directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, desde el año 2006 al presente, con motivo de la participación de Aura Hernández Hernández en dichos eventos’, se señala lo siguiente:**

Sobre el particular, se precisa que no existe dicha información.

QUINTO. Respecto al numeral que a la lera versa: **‘4. Solicito la información sobre el número de constancias o reconocimientos que ha obtenido Aura Hernández Hernández con motivo de su participación en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde el primer día del año 2006 hasta el 1 de noviembre del año de 2019. Requiero la información desglosada por mes y año’, se informa lo siguiente:**

De la búsqueda realizada en los archivos de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, se encontraron 9 reconocimientos otorgados a Aura Hernández Hernández, Directora de la mencionada sede, los cuales se desglosan por mes y año, en los términos requeridos por la persona solicitante:

Año	Mes	Número de reconocimientos	Evento
2006	Mayo, junio y julio	1	Diplomado en Derecho Parlamentario y Deliberación Jurisdiccional
	Septiembre	1	La cultura jurídica de los archivos judiciales

Año	Mes	Número de reconocimientos	Evento
2007	Noviembre	1	Coloquio internacional 'Archivos históricos, patrimonio documental y transparencia'
		1	Modelos y realidades de la administración de justicia en México
2008	Marzo	1	Jornada semanal de promoción de la cultura jurídica
2009	No aplica	0	No se localizó información
2010	Octubre	1	Ciclo de conferencias jueces y juicios de amparo relevantes en la región (1849-1914)
	Noviembre	1	Taller de redacción
		1	Conferencia magistral mujeres ilustres en la localidad en el periodo de la Independencia o Revolución
2011	Marzo	1	Mesa redonda equidad de género
2012	No aplica	0	No se localizó información
2013	No aplica	0	No se localizó información
2014	No aplica	0	No se localizó información
2015	No aplica	0	No se localizó información
2016	No aplica	0	No se localizó información
2017	No aplica	0	No se localizó información
2018	No aplica	0	No se localizó información
2019	No aplica	0	No se localizó información
Total		9	

SEXTO. Respecto a los numerales que a la letra consistieron en: **'5. Solicito la información sobre justificación de los días económicos que Aura Hernández Hernández otorgó a Francisco Andujo Sáenz, servidor público de la Casa de la Cultura de Cuernavaca, Morelos, los días 11 y 12 de noviembre de 2019'** y **'5. (sic) Solicito la información sobre el número de días económicos otorgados por Aura Hernández Hernández a Francisco Andujo Sáenz, desde que éste ingresó a la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, la que requiero desglosada mes por mes, de cada año, a partir del ingreso de dicho servidor público a prestar servicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación'**, se informa lo siguiente:

Sobre el particular, se informa que a Francisco Andujo Sáenz, Técnico Operativo en la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, le han sido autorizados 17 días económicos desde su ingreso a la mencionada sede, los cuales se desglosan por año y mes, conforme a lo requerido por la persona solicitante:

(...)

Por lo que hace a la justificación de los días económicos que Aura Hernández Hernández, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca otorgó a Francisco Andujo Sáenz, se precisa que el procedimiento para el otorgamiento de días económicos en este Alto Tribunal, se rige de conformidad con los Lineamientos del treinta de marzo de dos mil doce, por los que se establece el procedimiento para el otorgamiento de licencias con goce de sueldo por paternidad, adopción y matrimonio, así como criterios adicionales por concepto de cuidados maternos y paternos, fallecimiento de familiares y días económicos, a favor de las servidoras públicas y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales pueden consultarse en el link: [https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=LINEAMIENTOS_LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO 2012.pdf](https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=LINEAMIENTOS_LICENCIAS_CON_GOCE_DE_SUELDO_2012.pdf)

SÉPTIMO. *Por lo que hace al numeral, que a letra consistió en: ‘6. Solicito la información del número de actas administrativas o actas administrativas de hechos, levantadas por Aura Hernández Hernández, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, respecto de los casos de acoso sexual registrados en esa Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, a partir de 2006’, se informa lo siguiente:*

Sobre el particular, se informa que se localizó 1 (uno) acta en los archivos de la casa de la Cultura Jurídica.

OCTAVA. *Respecto al punto que a la letra consistió en: ‘7. Requiero información sobre el trámite que se dio al acta administrativa levantada en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, por el acoso sexual y tocamientos indebidos realizados por Francisco Andujo Sáenz a Hanalleli González Alcocer, en esa Casa de la Cultura Jurídica de Morelos, y si dicha investigación se encuentra cerrada o en trámite’, se informa lo siguiente:*

Sobre el particular se informa que de la búsqueda exhaustiva efectuada en los archivos de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca no se localizó información en los términos requeridos por el peticionario.

NOVENA. *Por lo que hace al punto: ‘8. Solicito información sobre el número de constancias, reconocimientos o diplomas, otorgados a Annalena Mureddu Gilabert, cuñada del Ministro en retiro de la SCJN, con motivo de su participación en eventos, cursos o actividades en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, y la misma información requiero de Claudia Lorena Maldonado Campos’, se informa lo siguiente:*

De la búsqueda efectuada en los archivos de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, se precisa que no se localizó información en los términos requeridos por el peticionario.”

V. Ampliación del plazo. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3561/2019 (foja 16), el diez de diciembre de dos mil diecinueve, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, la cual fue aprobada

por el Comité de Transparencia en sesión de esa fecha (fojas 17), y notificada al solicitante el once de diciembre último (fojas 21 y 22).

VI. Seguimiento a la información solicitada. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3565/2019 (fojas 26 a 28), el seis de enero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial que emitiera un pronunciamiento respecto de la información requerida en los puntos 6 y 7 de la solicitud, transcribiendo lo informado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica respecto de esos numerales.

VII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El siete de enero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0051/2020, remitió el expediente UT-A/0561/2019 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VIII. Acuerdo de turno. El acuerdo de siete de enero de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-1-2020** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-57-2020 el nueve de enero último.

IX. Informe de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial. El diez de enero de dos mil veinte, mediante oficio CSCJN/DGRARP-TAIPDP/47/2020, se informó:

“En respuesta a lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta dirección general en el artículo 33 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se informa que no se tiene bajo resguardo documento alguno relacionado con lo solicitado, por lo que la información es igual a cero.”

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la siguiente tabla se muestra la información solicitada de 2006 al 12 de noviembre de 2019 en que se recibieron las solicitudes que dan origen a este asunto, sobre la directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos, así como la respuesta de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Información solicitada	Respuesta
1.- Razón o fundamento legal por el que la titular de la sede ha dado la orden a la encargada del módulo de acceso a la información que niegue información al peticionario sobre los eventos, actividades o cursos en los que ha participado, sea como ponente, moderadora o asistente.	- No encontró información sobre tales instrucciones.
2.- Número de actividades o cursos en los que ha participado la titular de la sede como ponente, moderadora o asistente.	88 participaciones como ponente o moderadora. No cuenta con registro respecto de la calidad de asistente.

Información solicitada	Respuesta
<p>3.- Gastos en los que incurrió la titular de la sede por participar en eventos como ponente, asistente o moderadora, sea gastos de hospedaje, alimentos o servicios de masajes especiales u otros servicios personales, desglosado por evento y por año, así como copia de las facturas.</p>	<p>- No encontró información en los términos requeridos por el peticionario.</p>
<p>4.- Gastos en que incurrieron los familiares de la titular de la sede por la participación de ésta en eventos.</p>	<p>- No existe esa información.</p>
<p>5.- Número de constancias o reconocimientos que obtuvo la titular de la sede por su participación en las Casas de la Cultura Jurídica del Alto Tribunal, de 2006 al 1 de noviembre de 2019, desglosado por mes y año.</p>	<p>- 9 reconocimientos, desglosando el número de reconocimientos por año, mes y evento.</p>
<p>6.- Justificación de los días económicos que otorgó la titular de la sede a Francisco Andujo Sáenz el 11 y 12 de noviembre de 2019.</p>	<p>- Se le otorgaron 17 días económicos desde su ingreso a la sede, desglosando la información en una tabla por mes y año.</p>
<p>7.- Número de días económicos que otorgó la titular de la sede a Francisco Andujo Sáenz desde que éste ingresó a esa sede, desglosado por mes y año.</p>	<p>- Por cuanto a la justificación, señala el marco normativo y la liga electrónica en que puede consultarse.</p>
<p>8.- Número de actas administrativas o actas administrativas de hechos levantadas por la titular de la sede por casos de acoso sexual.</p>	<p>- Localizó un acta en los archivos de la casa de la cultura.</p>
<p>9.- Trámite que dio la titular de la sede al acta levantada por el acoso sexual y tocamientos indebidos realizados por un servidor público a una servidora pública y se informe si la investigación se encuentra en trámite o cerrada.</p>	<p>- No se localizó información en los términos requeridos.</p>
<p>10.- Número de constancias, reconocimientos o diplomas otorgados a Annela Mureddu Gilbert y a Claudia Lorena Maldonado Campos por su participación en eventos, cursos o actividades realizadas en la casa de la cultura de referencia.</p>	<p>- No localizó información en los archivos de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos.</p>

Por su parte, la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial informó que no tiene en resguardo documento alguno relacionado con lo requerido en los numerales 6 y 7 de la solicitud de acceso (acta administrativa), por lo que la información es igual a cero.

Tomando en cuenta lo reseñado, se procede al análisis de las respuestas emitidas.

1. Inexistencia de información.

La Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica señala que no encontró información respecto de las instrucciones emitidas por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica a que se hace referencia en el punto 1 de la solicitud.

Por cuanto al número de actividades o cursos en los que la titular de la sede participó como asistente (punto 2), se informa que no se cuenta con esos registros.

En relación con lo requerido en el punto 3, sobre gastos en que ha incurrido Aura Hernández Hernández por su participación como ponente, asistente o moderadora en eventos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, de 2006 a noviembre de 2019, por concepto de *“hospedaje, alimentos o servicios de masajes especiales u otros servicios personales, desglosados por eventos y por año, así como copia de las facturas correspondientes”*, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica señaló que no encontró información en los términos requeridos en la solicitud.

De igual forma, señala que respecto de los gastos en que incurrieron los familiares de la titular de la casa de la cultura de referencia por la participación de ésta en tales eventos, de 2006 a noviembre de 2019 (punto 4), es inexistente la información.

Además, respecto de lo requerido en el punto 10, sobre el número de constancias, reconocimientos o diplomas otorgados a Annela Mureddu Gilbert y a Claudia Lorena Maldonado Campos por su participación en eventos, cursos o actividades realizadas en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, se

informa que de la búsqueda realizada en esa sede no se encontró tal información.

En relación con los pronunciamientos de inexistencia manifestados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se tiene en cuenta que el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General¹.

En el caso específico, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica es competente para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, ya que de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde coordinar a las casas de la cultura jurídica para que cumplan las políticas, programas y acciones que se les encomiende,

¹ “**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...
VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;”

...
“**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”

“**Artículo 18.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”

“**Artículo 19.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

así como fungir como conducto para vincular la operación y funcionamiento de esas sedes.

En ese sentido, si la Subdirectora General de la Dirección Casas de la Cultura Jurídica expuso los motivos por los cuales no tiene la información a que se hace referencia en este apartado, ello resulta relevante porque es la instancia que cuenta con atribuciones en la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resguardar, en su caso, la información descrita en este apartado, de ahí que ante los pronunciamientos de inexistencia reseñados y que se exponen las razones por las cuales no se cuenta con la información específica que se pide en la solicitud de acceso, este Comité estima que no se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia², conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que en términos de la normativa vigente se trata del área que podría contar con información de esa naturaleza y ha señalado por qué no existe en sus archivos; además, tampoco se está en el supuesto de exigirle que genere los documentos que se piden conforme lo prevé la fracción III del citado artículo 138 de la Ley General, porque no hay una norma que le ordene conservar o generar la información en los términos solicitados, de ahí que se confirma la inexistencia de la información analizada en este apartado, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla.

2. Información que se pone a disposición.

En relación con el número de eventos, actividades o cursos en los que participó la directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca como ponente o moderadora (punto 2), la Subdirectora General de Casas de la

² **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

Cultura Jurídica señala que de la búsqueda realizada en la referida sede se obtuvieron 88 participaciones.

Por cuanto al número de constancias o reconocimientos otorgados a la titular de la sede de la que se pide la información, por su participación en las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal, de 2006 al 1 de noviembre de 2019 (punto 5), se informa que se localizaron 9, desglosando en una tabla el número de reconocimientos otorgados por año, mes y evento.

De igual forma, respecto de la justificación de los días económicos otorgados a Francisco Andujo Sáenz los días 11 y 12 de noviembre 2019 (punto 6), se señala el marco normativo que prevé tal prestación, esto es, *“LINEAMIENTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO POR PATERNIDAD, ADOPCIÓN Y MATRIMONIO, ASÍ COMO CRITERIOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS Y PATERNOS, FALLECIMIENTO DE FAMILIARES Y DÍAS ECONÓMICOS, A FAVOR DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”*, proporcionando la liga electrónica en que puede consultarse esos lineamientos. Además, se precisa en una tabla el número de días económicos autorizados al referido servidor público desde su ingreso a la mencionada sede (punto 7), desglosando la información por mes y por año.

De conformidad con lo expuesto, la información proporcionada deberá hacerla del conocimiento del peticionario la Unidad General de Transparencia.

3. Información que puede estar en resguardo de otra área.

Respecto de lo requerido sobre el número de actas administrativas o actas administrativas de hechos levantadas por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca por casos de acoso sexual (punto 8), la

Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica informa que se localizó una en los archivos de esa sede.

En cuanto al trámite que se dio al acta administrativa levantada en la casa de cultura mencionada por “el acoso sexual y tocamientos indebidos” realizados por un servidor público a una servidora pública y si la investigación sigue en trámite o cerrada (punto 9), la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica informa que no se localizó información en esos términos, mientras que la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial señala que no tiene bajo su resguardo algún documento relacionado con tal hecho, y la información es igual a cero.

Al respecto, se tiene presente que conforme al artículo 45, fracciones I y II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas le compete proponer y realizar las investigaciones administrativas respecto de servidores públicos del Alto Tribunal autorizadas por las autoridades competentes.

Por lo tanto, en aras de garantizar que el acceso a la información se otorgue de manera completa, considerando que este órgano colegiado es la instancia competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, emita un informe en el que se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad de la información a que se hace referencia en los puntos 6 y 7 de la solicitud de origen.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud de acceso, conforme a lo expuesto en la presente determinación.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el considerando segundo, apartado 1.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, en términos de lo expuesto en la parte final de esta resolución.

CUARTO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**